



EXPEDIENTES: RAP/017/2021 Y ACUMULADOS RAP/018/2021, RAP/019/2021 Y RAP/020/2021.

PARTES ACTORAS: PARTIDOS POLÍTICOS ACCIONAL NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se turnó el expediente de mérito a la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó el Magistrado Presidente Víctor Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, ciudadano José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.